Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia

Código Icfes: 065722 Nit: 811.019.733-6 Código Dane: 1050010-19194

CONTRATO No. 05-2026	SUMINISTROS

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL** **NIT: 811019733-6**

CONTRATISTA: **JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.**
Nit: **901.272.949.9**

OBJETO:	**SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA COMO: 15 LIBROS EMPASTADA; 60 BLOCK IRIS CARTA; 228 BOLIGRAFOS REF; 10 BOLSILLOS CATALOGO; 10 BOMBILLOS LED; 250 BORRADOR REF; 06 CANDADOS DE 50MM; 14 CARGADORES; 100 CARTUCHERAS; 270 CARTULINAS SURTIDAS; 10 CAJAS CHINCHES POR 50 UN; 61 CINTAS VARIAS REF; 65 CUADERNOS RAYADOS-CUADRICULADOS; 30 FOMI PLIEGO 70*100; 40 GANCHOS CLIP REF; 60 PAPEL GLOBO; 26 CAJAS GRAPADORAS REF; 150 LAPIZ N 02; 39 CAJAS POR 12 MARCADORES SURTIDOS; 04 ROLLOS PAPEL KRAFT; 80 RESALTADORES SURTIDOS; 30 RESMA CARTA 75 GMS; 20 TALONARIOS NOTAS; 10 TINTAS RECARGABLES SURTIDAS Y 28 LITROS VINILO SURTIDOS. ITEM DEL PAA NROS 02 SGP PPTO INICIAL (13.839.846) Y 19 ADIC RB FI SGP (32.583). CODIGO UNSPSC: 60101728-60106207.**

VALOR: **$13,872,429**
TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M,C.
VIGENCIA: **97 DIAS** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
DISPONIBILIDAD: **O7** con fecha **Mayo 19 de 2026**
COMPROMISO: **O7** con fecha **Mayo 26 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71,761,664** expedida en el Municipio de **Medellin (Ant.)** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL PEDREGAL** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019733-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el reglamento de contrataciòn presencial o virtual aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO , y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE** identificado(a) con CC **1.039.023.001** de **Medellin** en representacion de **JFA SUMINISTROS Y SISTEMAS S.A.S.** con NIT 901.272.949.9 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA COMO: 15 LIBROS EMPASTADA; 60 BLOCK IRIS CARTA; 228 BOLIGRAFOS REF; 10 BOLSILLOS CATALOGO; 10 BOMBILLOS LED; 250 BORRADOR REF; 06 CANDADOS DE 50MM; 14 CARGADORES; 100 CARTUCHERAS; 270 CARTULINAS SURTIDAS; 10 CAJAS CHINCHES POR 50 UN; 61 CINTAS VARIAS REF; 65 CUADERNOS RAYADOS-CUADRICULADOS; 30 FOMI PLIEGO 70*100; 40 GANCHOS CLIP REF; 60 PAPEL GLOBO; 26 CAJAS GRAPADORAS REF; 150 LAPIZ N 02; 39 CAJAS POR 12 MARCADORES SURTIDOS; 04 ROLLOS PAPEL KRAFT; 80 RESALTADORES SURTIDOS; 30 RESMA CARTA 75 GMS; 20 TALONARIOS NOTAS; 10 TINTAS RECARGABLES SURTIDAS Y 28 LITROS VINILO SURTIDOS. ITEM DEL PAA NROS 02 SGP PPTO INICIAL (13.839.846) Y 19 ADIC RB FI SGP (32.583). CODIGO UNSPSC: 60101728-60106207.

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	15	EMPASTADURA LIBROS REGLAMENTARIOS	40,336	605,040
2	60	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	4,285	257,100
3	48	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMI GEL SURTIDO x UND	1,008	48,384
4	180	BOLIGRAFO TRASLUCIDO SEMIGEL NEGRO X UND	1,008	181,440
5	10	BOLSILLO CATALOGO OFICIO X 100 UND	14,285	142,850
6	15	BOMBAS X 50 UND 3AM, 3AZ, 3RO, 3V, 3 B R9	15,126	226,890
7	10	BOMBILLO LED 9W	4,201	42,010

8	200	BORRADOR NATA 624 X UND	336	67,200
9	50	BORRADOR PORTAMARCADOR	4,117	205,850
10	6	CANDADO TIPO ITALIANO DE 50MM	37,815	226,890
11	4	CARGADOR PORTÁTIL TOSHIBA 19V 3.42A GENÉRICO	67,226	268,904
12	10	CARGADOR PORTATIL HP L25286-001 GENÉRICO	67,226	672,260
13	100	CARTUCHERA PEQUEÑA PARA LAPIZ, SACAPUNTA Y BORRADOR	1,764	176,400
14	60	CARTULINA COLORES SURTIDOS 70 X 100	1,176	70,560
15	210	CARTULINA PLANA COLORES 50 X 70	1,176	246,960
16	10	CHINCHES X 50 UND	1,974	19,740
17	20	CINTA EMPAQUE 700 X 100 YDS	8,319	166,380
18	40	CINTA ENMASCARAR 18MM X 40YD	4,789	191,560
19	1	CINTA TRICOLOR BANDERA COLOMBIA 2CMX50MT	26,890	26,890
20	5	CONTAC TRANSPARENTE X 3 METROS	89,075	445,375
21	50	CUADERNO COSIDO 100 RAYADO ECONOMICO	3,193	159,650
22	15	CUADERNO COSIDO 100 CUADRICULADO ECONOMICO	3,193	47,895
23	20	FOLDER OFICIO 1.5" CAPACIDAD 300 HOJAS	24,033	480,660
24	30	FOMI PLIEGO 70 X 100	5,042	151,260
25	20	GANCHO CLIP ESTANDAR X CAJA	1,344	26,880
26	20	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA GRANDE CAJA POR 500 UNIDADES	3,949	78,980
27	60	PAPEL GLOBO X UND COLORES SURTIDOS	4,033	241,980
28	1	GRAPADORA DE PARED	184,873	184,873
29	5	GRAPADORA MEDIANA	13,193	65,965
30	15	GRAPAS PARA GRAPADORA MEDIANA X CAJA	3,613	54,195
31	5	GRAPAS PARA GRAPADORA DE PARED X CAJA	6,722	33,610
32	10	LANA ESCOLAR X ROLLO SURTIDOS	6,302	63,020
33	150	LAPIZ N.2	882	132,300
34	5	MARCADOR PERMANENTE AZUL X CAJA 12 UND	30,756	153,780
35	5	MARCADOR PERMANENTE NEGRO X CAJA 12 UND	30,756	153,780
36	5	MARCADOR PERMANENTE ROJO X CAJA 12 UND	30,756	153,780
37	5	MARCADOR PERMANENTE VERDE X CAJA 12 UND	30,756	153,780
38	5	MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE AZUL CAJA X 12 UND	52,436	262,180
39	6	MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE NEGRO CAJA X 12 UND	52,436	314,616
40	5	MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE ROJO CAJA X 12 UND	52,436	262,180
41	3	MARCADOR TRAZO BORRABLE RECARGABLE VERDE CAJA X 12 UND	52,436	157,308
42	3	PAD MOUSE SILICONA (SOLO DE GEL SENCILLO)	15,126	45,378
43	2	PAPEL KRAFT ROLLO 150 CM	263,865	527,730
44	2	PAPEL KRAFT ROLLO 90 CM	163,865	327,730
45	3	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA X 50	46,638	139,914
46	3	PEGANTE X 1000 GR DR	21,848	65,544
47	10	PLASTILINA X BLOQUE 11 X 2.5 X 1CM COLORES SURTIDOS	21,848	218,480
48	5	PERFORADORA DE DOS HUECOS 1050 X UND	12,184	60,920
49	80	RESALTADOR SURTIDO (40VERDE Y 40AMARILLO)	1,764	141,120
50	30	RESMA CARTA BOND 75GMS	21,848	655,440
51	6	SILICONA LIQUIDA X 100ML	6,554	39,324
52	2	SOBRE DE MANILA OFICIO X 100 UND	32,352	64,704
53	2	TAJALAPIZ METALICO ECONOMICO CAJA X 100 UND	403	806
54	20	TALONARIO NOTAS ADHESIVAS 76X76 MM X 320 HOJAS	8,823	176,460

55	6	TIJERAS GRANDE	5,798	34,788
56	3	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE NEGRA 500 ML	111,428	334,284
57	2	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE ROJA 500 ML	111,428	222,856
58	2	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE VERDE 500 ML	111,428	222,856
59	3	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE AZUL 500 ML	111,428	334,284
60	5	VINILO LITRO ACRILICO AMARILLO X LITRO	15,126	75,630
61	5	VINILO LITRO ACRILICO AZUL X LITRO	15,126	75,630
			SUBTOTAL	***11,657,501***
			IVA	***2,214,928***
			TOTAL	***13,872,429***

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

Para el SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIA PROYECTO GESTION ADMINISTRATIVA El contratista deberá suministrar los artículos de papelería y escritorio requeridos por la Institución Educativa, garantizando que los elementos sean nuevos, de buena calidad, en óptimas condiciones de uso y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el adecuado funcionamiento administrativo y pedagógico de la institución. Los elementos objeto del suministro corresponden, entre otros, a: 15 libros empastados, 60 block iris tamaño carta, 228 bolígrafos de diferentes referencias, 10 bolsillos catálogo, 10 bombillos LED, 250 borradores, 06 candados de 50 mm, 14 cargadores, 100 cartucheras, 270 cartulinas surtidas, 10 cajas de chinches por 50 unidades, 61 cintas de diferentes referencias, 65 cuadernos rayados y cuadriculados, 30 pliegos de fomí de 70x100 cm, 40 ganchos clip, 60 papeles globo, 26 cajas de grapas, 150 lápices No. 2, 39 cajas por 12 marcadores surtidos, 04 rollos de papel kraft, 80 resaltadores surtidos, 30 resmas tamaño carta de 75 gramos, 20 talonarios de notas, 10 tintas recargables surtidas y 28 litros de vinilo surtido. Condiciones generales del suministro: Los artículos deberán entregarse completamente nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación y en empaques originales cuando aplique. El proveedor deberá garantizar que los materiales cumplan con estándares de calidad, durabilidad y funcionalidad adecuados para uso institucional y académico. Los productos de papelería deberán presentar buena resistencia, legibilidad, acabado uniforme y colores definidos según la referencia solicitada. Los elementos eléctricos como bombillos LED y cargadores deberán encontrarse en correcto funcionamiento, con materiales seguros y compatibles con uso institucional. Las tintas recargables deberán ser compatibles con equipos convencionales de impresión y presentar buen rendimiento y calidad de impresión. Los vinilos surtidos deberán tener adecuada pigmentación, fácil aplicación y presentación en envases debidamente sellados. Los útiles escolares y de oficina deberán entregarse en las cantidades requeridas y con referencias equivalentes o superiores a las solicitadas. El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en las instalaciones de la Institución Educativa. La entrega deberá realizarse dentro del plazo establecido en el contrato y previa verificación del supervisor designado. La

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$13,872,429**

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor y previa expediciòn del recibido a satisfaccion por parte del rector. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **97 DIAS** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa., Quien Acepta.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma VIRTUAL y Electronica, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación . (Acorde Articulo 07 a la Ley 527 de 1999).de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato: La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran:

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y Grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Mayo 26 de 2026**

EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ
Contrantante CC. 71,761,664
Rector-Ordenador del Gasto

ORLANDO AUGUSTO ROMAN ALZATE
Contratista CC. 1.039.023.001
Representante legal